

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA N°. LA-72-019-913045979-N-5-2023

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESHU", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "OSIRIS ITZEL RAMÍREZ PELCASTRE" A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ITESHU" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- QUE SU REPRESENTADA (EL ITESHU) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DICIEMBRE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, PUBLICADO 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DICIENSIÉS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2.- QUE LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE (EL ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DICIENSIÉS Y PUBLICADO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DICIENSIÉS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASÍ MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

I.3.- LA MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL 42411.

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: ITS020624RUA.

I.6.- QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE EN ESTA OCASIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES".

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA N°. LA-72-019-913045979-N-5-2023 INSTAURADA POR "EL ITESHU", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS PROYECTOS 4.- PLANEACIÓN, 11.- APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES DE OPUNTIA FICUS- INDICA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE INCENTIVE EL EMPRENDERISMO LOCAL, 12.- ESTUFA SOLAR PARA LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN ZONAS RURALES, 14.- DESARROLLO DE UN MANIPULADOR FLEXIBLE PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS IRREGULARES/FRÁGILES DENTRO DE UNA CELDA DE MANUFACTURA CON PROCESOS DE ENSAMBLE, 16.- CARACTERIZACIÓN TÉCNICA DE IMPERMEABILIZANTE NATURAL PARA TECHOS A BASE DE MUCILAGO DE NOPAL (OPUNTIA FICUS INDICA) PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EDIFICIOS HISTÓRICOS Y VIVIENDAS, 17.- MODELO PARA LA MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CADENA DE SUMINISTRO EN EL SECTOR CANTERERO, REGIÓN HUICHAPAN, HIDALGO, 23.- MONITOREO DE RECORRIDO DE VIGILANCIA BAJO EL ENFOQUE IOT, 24 DESARROLLO DE UN DISPOSITIVO PARA LA REDUCCIÓN DE FUGAS DE AGUA EN SANITARIOS, EN LAS PARTIDAS; 211001 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, 246002 MATERIAL ELECTRÓNICO, 291001 HERRAMIENTAS MENORES, 294001 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL ACUERDO SE/XVII/2023/3 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, PRESENTANDO LAS ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

II.- DE "EL PROVEEDOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- DECLARA LA C. OSIRIS ITZEL PELCASTRE ROMERO, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO, COMO LO ACREDITA CON COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NO. 0879106012975.

II.2. QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO.

II.3.- QUE LA C. OSIRIS ITZEL PELCASTRE ROMERO, CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES A LAS CUALES SE DEDICA Y QUE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE ACREDITAN TAL ASEVERACIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **PERO8709201S3**.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA EN: **CIRCUITO ORIENTE QUINTIN RUEDA VILLAGRAN #256, RINCONADA DEL VENADO, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42185.**

II.6.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTE.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA POR Y/O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA EN TIEMPO Y FORMA DE SUS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RFC, ADEMÁS DE NO TENER ADEUDOS FIRMES A SU CARGO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO "EL ITESHU" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
677	1	10	PIEZA	PARTIDA-7-BROCHES MAE DE METAL 8 CM PAQUETE CON 50 PIEZAS	\$ 43.00	\$ 430.00
677	2	5	PIEZA	PARTIDA-8-BOTE PARA BASURA CON RUEDAS Y TAPA DE 121 L	\$ 655.00	\$ 3275.00
683	3	1	PIEZA	PARTIDA-20-CINTA ADHESIVA DOBLE CARA/TRANSPARENTE/18MMX50MM	\$ 20.00	\$ 20.00
699	4	2	PIEZA	PARTIDA-44-FLEXOMETRO INDUSTRIAL CONTRA IMPACTOS 8 M CINTA 2 MM, CARCASA ABS Y CUBIERTA TPR,	\$ 310.00	\$ 620.00
704	5	1	PIEZA	PARTIDA-60-ROTOMARTILLO/TALADRO PERCUTOR 2600 RPM 710	\$ 1580.00	\$ 1580.00
705	6	1	PIEZA	"PARTIDA-62-	\$ 399.00	\$ 399.00
708	7	1	PIEZA	CABLE HDMI / 4.5 METROS / NEGRO. SKU: 54822"	\$ 110.00	\$ 10.00
731	8	10	PIEZA	PARTIDA-91-MEMORIA USB 32GB/USB 2.0 PLASTICO COLOR NEGRO	\$ 56.00	\$ 60.00
735	9	5	PIEZA	PARTIDA-180-BORRADOR GRANDE PARA PIZARRÓN BLANCO, MULTICOLOR.	\$ 53.00	\$ 265.00
735	10	4	PIEZA	PARTIDA-200-LÁPIZ NO.2 HEXAGONAL CAJA CON 12 PZAS	\$ 160.00	\$ 40.00
737	11	1	PIEZA	PARTIDA-201-CUADERNO PROFESIONAL RAYADO 200 HOJAS	\$ 191.00	\$ 191.00
737	12	1	PIEZA	PARTIDA-206-KIT DE LEDS 3MM CAJA CON 500PCS	\$ 75.00	\$ 75.00
327	13	1	PIEZA	PARTIDA-239-PERFECT CHOICE ALCOHOL ISOPROPÍLICO, 250ML LIMPIA PARTES Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS. - NO DEJA MARCA O RESIDUOS. - ES DE RÁPIDA EVAPORACIÓN. - ANTIESTÁTICO. - EXCELENTE COMO LIMPIADOR DE CABEZAS MAGNÉTICAS, COMPONENTES, TARJETAS Y PARTES ELECTRÓNICAS.	\$ 65.00	\$ 65.00
308	14	4	PIEZA	PARTIDA-242-MEMORIA USB 16 GB:	\$ 75.00	\$ 300.00

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
308	15	8	PIEZA	PARTIDA-243-MEMORIA USB 8 GB	\$ 65.00	\$ 520.00
308	16	5	PIEZA	PARTIDA 246-AIRE COMPRIMIDO	\$ 185.00	\$ 925.00
308	17	15	PIEZA	PARTIDA-259-CONECTORES P/RED RJ45	\$ 6.50	\$ 97.50
308	18	10	PIEZA	PARTIDA-260-PLUG TELEFONICO RJ11	\$ 4.50	\$ 45.00
308	19	3	PIEZA	PARTIDA-265-CABLE VGA MACHO A HEMBRA 7.5 MTS	\$ 345.00	\$ 1,035.00
PARTIDAS: 211001, 214001, 246002, 291001 Y 294001.					SUBTOTAL	\$ 11,152.50
					IVA	\$ 1,784.40
					TOTAL	\$ 12,936.90

SEGUNDA. "EL ITESHU" PAGARÁ UN SUBTOTAL DE \$ 11,152.50 (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) Y \$ 1,784.40 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 12,936.90 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) PAGADERO EN UNA EXHIBICIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A **PRECIO FIJO**.

TERCERA. - LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDENE DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARÁ AL **PROVEEDOR**, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A **MÁS TARDAR EL DÍA LUNES 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:30 HORAS** AL PERSONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO. C.P. 42411. ACOMPAÑADOS DE LA FACTURA ORIGINAL RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SU REMISIÓN DE ENTREGA.

CUARTA. - "**EL PROVEEDOR**" GARANTIZA QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTA LIBRE DE DEFECTOS MATERIALES Y SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO EN CONSECUENCIA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE UN PERIODO DE **1 MES A CAMBIO Y 1 UN AÑO** EN SU CENTRO DE SERVICIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE LOS BIENES HAYAN SIDO **ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO**, POR EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "**EL PROVEEDOR**" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "**EL ITESHU**" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS A PARTIR DE QUE SEA REQUERIDO DE ELLO POR "**EL ITESHU**"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "**EL ITESHU**" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

QUINTA. - "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "**EL ITESHU**" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE "**EL ITESHU**" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA. - "**EL ITESHU**" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"**EL PROVEEDOR**" **DEBERÁ** SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE PAGO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"**EL PROVEEDOR**" **DEBERÁ** ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN EN EL DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, HUICHAPAN HIDALGO, CODIGO POSTAL 42411, DE ACUERDO AL PERIODO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO.

EN CASO DE INCORRECCIONES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "**EL PROVEEDOR**" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES**, INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA "EL ITESHU" CON ESE MOTIVO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL ITESHU", A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL ITESHU"

NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ITESHU" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ITESHU" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

"EL ITESHU" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

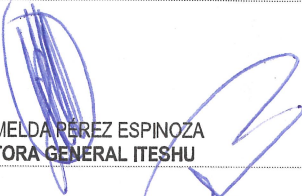
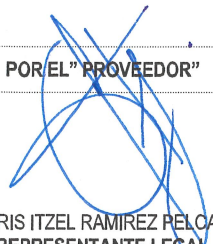
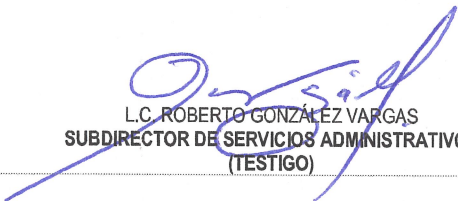
DÉCIMA. - SI "EL ITESHU" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL ITESHU" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ITESHU" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES CONTRATADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL ITESHU"	POR EL "PROVEEDOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 C. OSIRIS ITZEL RAMÍREZ PELCASTRE REPRESENTANTE LEGAL
ÁREA SOLICITANTE"	
 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TESTIGO)	 MTRA. ADA LUCÍA PRIETO PÉREZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
 MTRO. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA LUGO SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	